

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

VIERNES 24 DE FEBRERO DE 1837.

† S. Matías apóstol y stá. Romana vg. y mr.

Sale el sol á las 6 y 35 minutos: y pónese á las 5 y 25 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUMALACARREGUI.

Sesión del día 3 de febrero.

Se abrió á las doce y media.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. OSCA (D. Juan). Señores, voy á presentar en la mesa una esposicion del pueblo de Liria, por el atropello cometido en la persona de su alcalde por un oficial del ejército de la Reina; llegando hasta el extremo de dar bofetones al referido alcalde por no haberle dado el alojamiento que deseaba. Un ultrage semejante me parece que prueba que es tiempo de poner coto á estos excesos. Así, pues, desearia que se digese al gobierno que se separase de las filas á ese oficial, y que se le exija la responsabilidad. Si concede este derecho al que tiene la fuerza, llegará un día en que el pueblo levante la cabeza y haga ver que es mas fuerte que todos.

En seguida el Sr. Osca se aproxima á la mesa y deposita en mano del señor presidente el documento á que se refiere en su discurso.

El Sr. secretario FERRO MONTAOS hace primera lectura de una proposicion del Sr. Tarín, reducida á manifestar que una vez restablecida la Constitucion y todas sus consecuencias, pedia á las córtes se sirviesen restablecer los decretos siguientes:

- 1.º El de 8 de noviembre de 1820.
- 2.º El de 13 de setiembre de 1814.
- 3.º El de 15 de abril de 1814.
- 4.º El de 17 de marzo de 1814.
- 5.º El de 9 de noviembre de 1815.

Igualmente se hizo primera lectura de una proposicion del señor Fontan, reducida á pedir que las córtes ordenasen que se publicase mensualmente en Madrid en la *Gaceta*, y en las provincias en los respectivos boletines oficiales los pagos hechos á los empleados y mensualidades á que correspondan.

El Sr. secretario FERRO MONTAOS hizo segunda lectura de la proposicion del Sr. Andrade que dice:

Siendo los propios de los pueblos unos fondos destinados para cubrir sus atenciones, y no pudiendo á veces subvenir á todas á causa del 20 por 100 con que se hallan gravados, resultando ademas que este en algunas partes no solo se exige de las cantidades que anualmente ingresan en arcas, sino tambien de otras, que aunque en algun tiempo componian parte de aquellos fondos, no la hacen en el dia como incobrables por diversas causas, ateniéndose hasta aqui las oficinas encargadas de su recaudacion á liquidaciones antiguas que en el dia no ofrecen exactitud: pido á las córtes que en beneficio de los pueblos se sirvan acordar cese dicha exaccion; y cuando no tengan á bien estimar esto, el que solo se entienda de las cantidades cobrables.

Preguntado el congreso quedó admitida á discusion la proposicion, y se mandó pasar á la comision de diputaciones provinciales.

El mismo Sr. secretario hizo segunda lectura de la proposicion del Sr. Almonacid y Mora, que dice:

Pido á las córtes se sirvan declarar que desde 1.º de enero del presente año se desempeñen los destinos de la administracion pública en todos sus ramos sin sueldo ni obvencion alguna hasta concluir con la guerra civil, bien entendido que los que vaquen se vayan proveyendo por carga pública como los concejiles ó de municipalidad.

El Sr. secretario FERRO MONTAOS dió cuenta de una esposicion de varios ciudadanos de Barcelona, que no hallándose comprendidos en la junta de gremios y fábricas elevaban su voz con la mayoria de aquella ciudad contra las escenas del 13 y 14 de diciembre último.

El Sr. VILA. Desearia saber los nombres de los que representan, por lo tanto pido que se lea la esposicion ó al menos su encabezamiento.

El Sr. SEOANE. Yo pido que se lea toda.

El Sr. secretario FERRO MONTAOS sube á la tribuna y lee dicha esposicion.

El Sr. VILA. Esta esposicion me parece que se ha insinuado

por la mesa, que se diga que ha sido oída con aprecio por el congreso.

El Sr. secretario FERRO MONTAOS. No, que las córtes han quedado enteradas, ha sido lo que se ha propuesto.

El Sr. VILA (continuando). Ni aun en eso puedo yo convenir. Yo me atrevo á hacer presente á las córtes que las ocurrencias que han tenido lugar últimamente en la ciudad de Barcelona son de primera importancia.

En la ciudad de Barcelona ha ocurrido un hecho tal que mereco que se tome en consideracion.

Anteayer por parte de la diputacion provincial, se presentó una proposicion documentada, por la que se vé, señores, que el capitán general desoyando el dictámen de la diputacion provincial y el del auditor, admitió la dimision que le presentó el ayuntamiento constitucional poniendo en posesion de este cargo, al ayuntamiento del tiempo del Estatuto.

Así pues, señores, yo rogaré á las córtes que esta esposicion pase á la comision que entiende de este acontecimiento.

Se preguntó en seguida si las córtes acordaban haber recibido esta esposicion con agrado. Varios señores diputados pidieron á un tiempo mismo la palabra, pero en atencion á estarse votando no se concedió á ninguno de ellos, y como hubiese duda acerca de cuál era el resultado de la votacion, se procedió á contar los votantes, resultando 77 en pie y 22 sentados, por lo que quedó acordado se contestase lo indicado por el Sr. secretario.

Se leyó por primera vez otra proposicion del Sr. Arce pidiendo que las córtes se sirvan acordar que los fondos de pósitos, patronatos, obras pias y demas puestos á disposicion de las diputaciones provinciales para que con ellos levanten cuerpos que combatan contra los enemigos de la libertad, se entreguen en el ministerio de la Guerra para la mas pronta terminacion de la lucha, y que la recaudacion se haga por los ayuntamientos de los respectivos pueblos.

El Sr. ARCE. Señores, tres razones son las que me han movido á presentar esta proposicion. La primera es la dificultad y casi imposibilidad en que juzgo á las diputaciones provinciales de levantar esas fuerzas, porque no solo encontrarán falta de oficiales, cabos y sargentos para organizar los cuerpos, sino que hasta carecerán de hombres para formarlos, pues los que deseaban tomar las armas lo han hecho ya.

La segunda razon es la necesidad que hay de remontar los cuerpos de caballeria del ejército; pues hay una falta muy grande de ello, como no ha podido menos de conocerlo el gobierno.

La última razon es la preferencia que sobre todas las dependencias del Estado debe tener el ejército, y si se ha de empezar la campaña con la actividad debida, yo creo que para ello será necesario que se establezcan grandes almacenes para suministrar al ejército, para lo que no debemos contar solo con el presupuesto del año 1837, que ascenderá cosa de 800 ó 900 millones que habrán de pesar sobre los infelices pueblos.

Se hizo la pregunta, y las córtes contestaron no hallarse comprendida en dicho artículo, por cuya razon se declaró de primera lectura.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se procedia á la órden del dia.

Se leyó y aprobó sin discusion la última parte del dictámen de la comision de legislación acerca de la consulta del supremo tribunal de Gracia y Justicia que decia así:

En el particular 6.º de la consulta se dice: Finalmente, que para el caso de que haya varios sugetos complicados en una causa y gocen algunos del fuero de diputados á córtes y otros no, se determinen las oportunas providencias para evitar que se divida la continuacion de la causa y los gravísimos inconvenientes que se encuentran en que por un mismo hecho se sigan dos ó mas causas en diversos juzgados, porque puede muy bien suceder que resulten sentencias contrarias, pues aunque todas sean justas, segun lo que resulte de los procesos, no pueden menos de causar escándalo, y aun producir algun descrédito de los tribunales.

Sobre el 6.º particular opina pues la comision que la jurisdiccion y conocimiento del tribunal de córtes, no deben estenderse á

los que no sean diputados, y que cuando se hallen complicadas en los procedimientos de dicho tribunal personas estrañas, se pase testimonio del tanto de culpa que resulte contra ellas al tribunal ó juzgado que sea competente.

Se leyó y puso á discusión otro dictámen de la comisión de diputaciones provinciales, acerca de la queja dada por el ayuntamiento constitucional de Cespedosa, espeniendo, que habiendo aquella corporacion procedido al nombramiento de su secretario con arreglo á lo que previene el artículo de la Constitución, la diputacion provincial de Salamanca anuló dicha elección: la comisión proponia que las córtes declarasen haberse escedido de sus atribuciones, y que la elección hecha por el ayuntamiento de Cespedosa para su secretario es válida.

Despues de una discusión bastante larga sobre el particular, el Sr. Presidente suspendió la discusión para continuarla mañana, y despues los asuntos señalados. Se levanta la sesion pública. Las córtes quedan en secreta. Eran las tres.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II etc. sabed: Que las córtes generales han decretado lo siguiente:

»Las córtes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado:

»Se restablece el decreto de las generales y extraordinarias, fecha 19 de julio de 1813, que es una declaracion del de 6 de agosto de 1811 sobre la abolicion de los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos. Palacio de las córtes 29 de enero de 1837.—Joaquin María Ferrer, presidente.—Julian de Huelves, diputado secretario.—Vicente Salvá, diputado secretario.»

Por tanto mandamos etc.—Yo la reina gobernadora.—En palacio á 4 de febrero de 1837.—A D. Joaquin María Lopez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Primera seccion.—Circular.

El Sr. secretario del despacho de Hacienda me comunica con fecha 29 de enero último la real orden siguiente:

Al mismo tiempo que S. M. se ha servido mandar que á las inmediatas órdenes del tribunal mayor de cuentas se establezca una comision para que forme las de la tesorería general, correspondientes á los años de 1822 y 1823 que estan sin rendir; ha resuelto S. M. que todas las dependencias del estado pasen á la referida comision todos los papeles que les pida y existan en ellas, relativos al mencionado encargo; y que al efecto se circule á todos los ministerios para que lo trasladen á sus dependencias principales, á fin de que faciliten al tribunal cuantas noticias y documentos reclamen para el buen desempeño de su cometido.»

Y de orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le correspondia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1837.—Lopez.

Habiendo llegado á noticia de S. M. que algunos gefes políticos, sin calcular los perjuicios que sufre el servicio, conceden licencias temporales ó confieren comisiones á sus secretarios y oficiales para asuntos que no son del mismo servicio, ó que aunque lo sean, no tienen el carácter de urgentes ni de perentorios, de tal manera que exijan tan estraordinaria medida; se ha servido S. M. resolver que los espresados gefes se abstengan en lo sucesivo de dar semejantes licencias, ni aun con el pretexto ó carácter de comisionados, bajo su mas estrecha responsabilidad; y que si se viesen en la necesidad de hacerlo en casos y por causas justas que no dan espera, ó fuese indispensable comisionar á estos empleados para asuntos de interes conocido al bien público, sea y se entienda siempre con la precisa obligacion de elevarlo al conocimiento de S. M. para obtener la competente real aprobacion.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1837.—Lopez.—Señor gefe político de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Primera seccion.—Real orden.

Escmo. Sr.: Se ha enterado la Reina Gobernadora del arrojo y valentía con que el teniente de Carabineros de hacienda pública de la provincia de Salamanca Don Domingo Lago y 32 individuos del mismo cuerpo consiguieron batir y derrotar completamente el dia 9 de noviembre último, cerca de Aldea del Obispo, á una partida de 108 facciosos mandados por el cabecilla Francisco Montejos, causándoles cuatro muertos, cogiéndoles tres prisioneros, un caballo, una caja de guerra, seis fusiles y algunas municiones; y satisfecha S. M. de tan animoso comportamiento, se ha dignado resolver: que la direccion general de rentas tenga presente el mérito contraido en esta accion por el

referido teniente D. Domingo Lago, y lo proponga en las primeras vacantes que resulten de capitán segundo del cuerpo; que al sargento ó cabo que mandase en segundo dicha partida, y á los 10 carabineros mas antiguos de los 32 de que se componia se les conceda la cruz de Isabel II; y que se haga pública esta gracia por medio de la Gaceta para satisfaccion de los interesados y estímulo á los demas carabineros. De Real orden lodigo á V. E. para su conocimiento y demas efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1837.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sr. director general de rentas estancadas y resguardos.

Parte recibido en el ministerio de gracia y justicia.

Juzgado de primera instancia del partido de Sort.—Escellentísimo Sr.: El segundo batallon de la faccion del Ros de Broles, mandado por el cabecilla Bros, de que di noticia á V. E. en mis dos partes anteriores, se trasladó desde Rialp y Tirvia al pueblo de Monrós: en su consecuencia salió anoche entre doce y una de la misma la compañía de guías y la de voluntarios nacionales para dicho punto, y se incorporaron en la Pobleta con unos 70 hombres de la guarnicion de la Pobla á virtud de combinacion, en cuya forma partieron á las tres y media de la mañana para el mencionado Monrós, atacando seguidamente á la faccion, y dispersándola completamente despues de un vivo fuego que sostuvieron. La pérdida de los rebeldes fue de 17 muertos, entre ellos cinco oficiales con inclusion de un coronel, muchos heridos que pudieron retirarlos; cogieron ademas 14 caballos con monturas y sables de mucho lujo recién traídas de Francia, capas de paño finísimo, maletas y algunos otros efectos de valor, con 20 fusiles de fábrica inglesa. Por nuestra parte solo hubo un muerto de los voluntarios nacionales de esta villa, cuya compañía la mandaba mi hijo don Agustin Burillo. De resultados de esta gloriosa accion sabemos hoy que los enemigos retrogradaron caminando toda la noche hácia Sort, y pasado el rio, haz estado en Talius, dirigiéndose á sus guaridas de Sierra Seca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gerri 23 de enero de 1837.—Escmo. Sr.—Mariano Burillo.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho universal de Gracia y Justicia.

ESPAÑA.

Madrid 9 de febrero.

Nuestro corresponsal de Bayona nos dice con fecha del 2 lo siguiente:

Me comunican de Navarra que el capitán don Francisco Asara con su compañía de tiradores de Isabel II se ha situado en el valle de Erro con el objeto de acompañar los arrieros y transeúntes en su tránsito hasta Pamplona.

Una columna de 2.000 infantes y 300 caballos llegó el 28 del pasado á la villa de Lodosa, á fin de ocupar las orillas del Ebro y estar de observacion por si la expedicion carlista tratase de dirigirse por aquel punto.

Las columnas del general Sarsfield, reunidas nuevamente en los pueblos de la circunferencia de Pamplona, se han dividido en tres brigadas: la primera al cargo del brigadier D. Leon Iriarte que es la vanguardia, la segunda al mando del coronel de la Guardia real D. Joaquin Ezpeleta, y la tercera á la del brigadier Conrad de la legion argelina; todas ellas preparadas con las municiones, bagajes, artillería, calzado, víveres y demas pertrechos de guerra para el momento que llegue la orden de romper la marcha por los puntos que les están destinados.

El 28 seguian presentándose en Pamplona y otras guarniciones de Navarra varios facciosos de aquellos que figuraban en las filas facciosas por su valor é instruccion.

Ha causado mucha admiracion á las gentes del pais la providencia dada el dia 26 del pasado, por el que se titula juez de vigilancia pública de la famosa villa de Oñate, por la cual fueron hecadas de la misma diez y ocho familias pudientes en el término de 24 horas, dándoles pasaportes para distintos pueblos de la misma provincia, atribuyéndoles ser adictos á la causa de la Reina: tal es la desconfianza que hoy tienen los carlistas que no se fian de su mismo rey. Esta misma medida ha seguido en las provincias de Alava, Vizcaya y Navarra.

Mediante orden de D. Carlos, comunicada á todos los pueblos ocupados por sus tropas, se está verificando el pago de buelas de la cruzada y carne, sin repartirlas á los pueblos, haciéndoles ver tienen un buleto de su santidad.

Las autoridades del gobierno legítimo de la reina han repartido las bulas en los pueblos ocupados por sus tropas, que su producto meramente calculado asciende en Navarra á 2 millones de reales.

Para reanimar y alucinar los nuevos ministros carlinos á los afligidos pueblos de la provincia de Guipúzcoa y su fatigada facción, han comunicado una orden, especie de proclama ó farsa, á los mismos con fecha 29 del pasado, anunciándoles la entrada de los franceses en favor de su figurado rey, prometiéndoles además que los derechos reales de aduanas no serán aumentados.

Puedo á vd. asegurar que el día 1.º no llegaron todavía las tropas del general Ribero á la ciudad de san Sebastian, y si que se esperan el día 3 ó 4 del corriente.

Hoy se han presentado en esta ciudad 8 desertores facciosos de Navarra, 4 de ellos con armas, y los restantes sin ellas.»

— De la ribera del Ebro nos escriben con fecha 3 de febrero lo siguiente:

Esta mañana han pasado cien caballos por la izquierda del Ebro á la vista de la ciudad de Logroño, los cuales estuvieron anoche emboscados á un tiro de bala de Viana, con objeto de sorprender al correo y su escolta que debía pasar á Logroño, y lo ha realizado sin novedad. Descubiertos por nuestras avanzadas de Viana ya prevenidas por el aviso que dió un caballo faccioso que se presentó descarrado en la puerta de la plaza, huido ahuyentados y puestos en huida hácia el pueblo de Labraes; quedando frustrado su intento y venida desde los Arcos en busca sin duda de 16,389 reales y 33 mrs., aprehendidos por el comandante de Viana D. Ramon Corres al administrador de las aduanas facciosas de los puertos de Herrera y Bernedo.

El rebelde D. Carlos con toda su comitiva de Eguia, Moreno, Abarca, y otros de su ceremonioso consejo salió el lunes de madrugada de Durango á Villareal de Alava 5 leguas distante, por noticias que le dieron de que Espartero hacia movimiento. Rectificada sin duda la noticia regresó el martes 31 al mismo Durango donde permanecía antes de ayer, aunque se decía que trataba de ir á otro punto.

Villareal triste y cabizbajo está desacreditado en Aramayona. Se han reunido algunas fuerzas facciosas en Arechavaleta, Escoriaza y Mondragon hasta Vergara, y reina entre ellos mucho desaliento y mal espíritu no solo por el último suceso sino por la falta de dinero.

La division portuguesa y las de Ribero y Narvaez se dice que se le han reunido en Castro-Urdiales y que se embarcarán para dirigirse á Bilbao, en donde reunirá el general Espartero treinta y tantos mil hombres para obrar segun se asegura sobre Oñate y Durango.

— En el *Journal du Commerce* leemos con referencia á cartas de Génova que varias personas enviadas por don Carlos andan reclutando gente en los estados de Carlos Alberto, con la autorización del gobierno sardo, aun cuando todo se hace secretamente. Tambien añadé que habian salido algunos barcos de noche de los puertos de Cerdeña con hombres y municiones de toda especie, pero que se han vuelto la mayor parte, porque la marina inglesa ejerce mucha vigilancia á lo largo de las costas de Vizcaya; y que por esta razon el pretendiente recibe únicamente auxilios por la Francia.

No nos han sorprendido por cierto estas noticias, pues hace mucho tiempo que sabemos la buena inteligencia en que el gobierno sardo estaba con el príncipe rebelde de España; pero sí llamamos la atención del gobierno sobre la segunda parte de esta noticia; es decir, sobre que solo por la frontera es por donde recibe auxilios la facción. Importa sobre manera que se le cierre esta puerta al enemigo, y que cuanto antes se ponga en ejecución el plan que parece proyectan nuestras divisiones de formar una línea compacta que custodie esa peligrosa frontera. Tambien será conveniente armar el valle del Bastan; y por último, no omitir medio de comunicacion entre los proveedores de Bayona y los rebeldes.

— Además de las alhajas encontradas en Córdoba en la capilla honda de la catedral, segun dijimos á nuestros lectores, acaba de descubrirse en el panteon del colegio de santa Victoria de la misma ciudad la cantidad de 136,480 rs. en metálico, escondida por el dean de la misma iglesia catedral, complicado en la causa que se sigue en Cádiz contra los vocales de la junta rebelde de la referida ciudad. Este dinero se ha puesto en manos del señor intendente.

— Escriben de Córdoba con fecha del 31 último que aquella provincia ha quedado enteramente libre de facciosos y hasta de ladrones, por el incansable celo de su comandante general interino, el brigadier D. Sebastian de la Calzada. Infestada de bandidos tanto de la facción de Gomez como de otras partidas anteriores, se propuso acabar con ellos, y sin apearse apenas del caballo en un mes, ni dar descanso á su gente, lo ha conseguido, dejando sobre 200 muertos, cogiendo algunos pocos prisioneros, y haciendo que se presenten hasta 300, acogidos á la clemencia de S. M.

Reemplazado este gefe por el Sr. Ordoñez, cuyo valor, actividad y patriotismo son tambien conocidos, habrá de dejar el mando luego que se presente el propietario, y convendría mucho que se tuviesen presentes sus servicios para emplearle en otra provincia donde puedan ser necesarios.

— En carta de Tampico escrita por un mejicano el 12 de setiembre se pondera la universal alegría que allí ha excitado la publicacion de la ley sobre admision del comercio español. Todos, españoles y mejicanos, han participado del comun regocijo, de aquel contento que sale del corazon; y solo los extranjeros aparecian tristes y silenciosos. El 10 hubo un magnífico baile particular, costado por los españoles, que gastaron 3000 pesos; porque el vino y el aguardiente se repartieron profusamente. Hasta los mas pobres iluminaron sus casitas. Se ha dispuesto que en cuanto arribe un buque español, mande el comisionado que hay en la barra disparar tres cañonazos para avisar; y en el momento saldrá todo el mundo en botes y canoas para entrarle á remolque.

— Habiendo salido el 25 de enero último á pasear á caballo el príncipe don Fernando, esposo de la reina de Portugal, detúvole un hombre, y cogiendo las riendas le acometió con una piedra; pero picando espuelas el príncipe dejó burlado el intento de aquel malvado. Parece que el agresor es un alférez francés llamado Mercier, que está demente; pero se le ha preso, y va á ser examinado por los facultativos para que declaren acerca de su estado mental.

Discurso de Mr. Odilon-Barrot, pronunciado en la sesion del 18 de enero, sobre el párrafo relativo á España en el proyecto de contestacion al discurso del trono. (Continuacion.)

Hemos llegado pues al verdadero punto de la cuestion, y ya estamos en el camino de la verdad. Los dos gabinetes han mirado de diferente modo este grande acontecimiento, y de aquí empieza la separacion de las dos políticas. El gabinete de 22 de febrero dijo para sí: un gran suceso por cierto es la proclamacion de la constitucion del año de 1812, y puede tener grande influencia en la suerte de España; no es posible calcular su estension ni sus consecuencias; aguardemos pues. Si la constitucion de España y la revolucion que ha dado motivo á que se publique se modera; si no provoca ninguno de los peligros que estan en la posibilidad; si ratifica el gobierno en manos de la reina, conserva la forma monárquica y constitucional; continuaremos nuestro socorro, y nos servirá de objecion el que la España haya adelantado mas en el principio de la soberanía nacional. El nuevo gabinete por el contrario ha dicho: no aguardemos. La constitucion del año 12 es pura anarquía; es el mayor desorden social.

Voces en el centro. Es verdad.

Mr. de Briquetville. ¡Ha! ha! ya está dicho todo.

Mr. Odilon-Barrot. Me alegro de ver que he dado en el hito. (En la izquierda: es verdad, es verdad.) La constitucion pues del año 12 es una constitucion anárquica; esclusiva de toda especie de orden político y social; y nosotros no solo no podemos aliarnos con semejante orden de cosas, sino que debemos vituperar y combatirlo. En vano se ha moderado; en vano se han restablecido los principios eternos en que estriba la monarquía constitucional; en vano se pone la regeucia en manos de la reina; en vano se establece el equilibrio de los poderes; en vano se reprime toda especie de desorden; y en vano se realizan todas las cuestiones de orden y buen gobierno; pues en el momento en que España se modera de este modo, en que desmiente todos los vaticinios, todas las amenazas de perturbacion; en este mismo momento es cuando el gobierno actual desde el trono lanza invectivas contra ella. (En la izquierda: muy bien, muy bien: agitaciones en el centro.)

Pero hay mas, y lo diré para que nadie lo ignore: este nuevo gabinete, en Lisboa, en donde se habia verificado otra revolucion semejante con el objeto de poner en su fuerza y vigor una constitucion, rica en recuerdos históricos, prepararia cierta vergonzosa contrarevolucion, reservándose el arbitrio de desmentirla.

Acércase de este punto, señores, siento que las esplicaciones de otra tribuna no hayan precedido á estas; siento igualmente que las obligaciones contraidas *in solidum* por el gobierno francés con un gobierno vecino, y declaradas y sostenidas por este, no pueden manifestarse en toda su evidencia; pero ¿no resultan acaso de los hechos? ¿no resultan de las menciones casi oficiales? ¿será casualidad que una escuadra entera se haya hallado en el Tajo y que el almirante francés haya anclado delante de la plaza misma de Lisboa á tiro de cañon de las calles? Luego veo que desde el 24 de octubre los periódicos ingleses se espresan de este modo: «Tres navios de línea franceses, con direccion á España, se reunirán con igual número de navios ingleses para el mismo destino. El objeto de esta expedicion combinada es el de libertar á la reina de Portugal de la especie de cautiverio en que se halla, y de ofrecer á los que no estan contentos con la última variacion, la ocasion de manifestar abiertamente sus opiniones. Parece que los gobiernos de Francia é Inglaterra se proponen restablecer la constitucion de D. Pedro.» Y en el *Monitor* del 18 de noviembre leo este pasaje: «Ya los dos almirantes francés é inglés habian reducido á la reina para que se

acogiese á la proteccion de su pabellon, y declararse nula una constitucion inaugurada por las bayonetas." Hé aqui, señores, la posicion del nuevo gabinete: con respecto á la España denigracion contra el gobierno establecido....

Mr. Molé: Pido la palabra.

Mr. Odilon-Barrot. Con respecto á España se reprueba desde el trono la revolucion que produjo el gobierno, que teníamos obligacion de sostener, y con respecto á Portugal se intenta una tentativa combinada de provocar y sostener una contrarrevolucion. Vuestra intencion es esta (denegracion en los bancos de los ministros. En la izquierda: es verdad, es verdad).

Esto resulta de vuestros mismos actos. Es imposible que de otra manera espliqueis vuestra política, vuestro nombramiento y vuestra misma existencia (Si, si. Agitacion)

Comprendo muy bien que en el asunto de Portugal el ministerio inglés haya tratado de favorecer no sé qué combinacion, ó qué interés comercial, creyendo que un ministro con la constitucion de D. Pedro seria mas favorable á un tratado comercial ventajoso para los intereses de la Inglaterra, que suelen dominar á veces en la política inglesa; pero en cuanto á vosotros ¿qué motivos podeis tener para vuestra intervencion y vuestras demostraciones, sino vuestro odio contra la nueva revolucion de Portugal, vuestro odio contra la revolucion de España á pesar de su moderacion y de sus condiciones de orden ya realizadas? Este odio violento contra ambas revoluciones le habeis manifestado por todos los medios posibles, y no es porque hayan causado desórdenes ó hayan faltado á las condiciones de orden y estabilidad, que debian esperarse, sino porque (me es forzoso decirlo) deben su origen á la soberania nacional (en la izquierda grandes demostraciones de adhesion).

Este principio es el que vosotros perseguis en las constituciones de España y de Portugal. ¡Gran Dios! Vosotros habeis hablado de una cuestion de origen. ¡Qué imprudencial Habeis tomado siempre la iniciativa en tan delicado asunto, y puestos en este terreno para vosotros resbaladizo, siempre habeis tenido que retroceder; por manera que habeis perseguido este principio en España y en Lisboa, y habeis intentado hacer que la España espere, aun á costa de la política francesa, de su seguridad y de su suerte futura, vuestro inveterado rencor contra el principio de la soberania nacional, principio que es nuestra bandera, nuestro futuro bienestar y nuestra vida. (Si si: muy bien). Este en resumen es el hecho por lo que toca al primer punto. En cuanto á la parte económica, á los alistamientos y á la divisa, todo estaba arreglado y corriente: cuerpos organizados estaban ya prontos para marchar, y nada se oponia á las resoluciones diplomaticas; pero hé aqui que se proclama la constitucion, y todo se revoca y se destruye á pesar de la moderacion, del orden, y de no haber causado esta revolucion disturbio alguno, siendo únicamente una señal de aliento y animacion de las fuerzas del partido patriota y liberal de España; pero á pesar de todas estas condiciones de tranquilidad, de fuerza y de sociabilidad no la habeis perdonado; antes la habeis vilipendiado para atacar su principio, porque este principio es el que odiais. (aprobacion en el lado izquierdo).

Y bien ¿reproducireis ahora las invectivas dirigidas contra el gobierno español y la constitucion, que es en el dia su base y su principio? Vosotros os habeis convenido con vuestros amigos, y no ha habido clase de acusacion, de invectiva que no se haya lanzado desde esta tribuna. Segun el presidente del consejo la constitucion de 1812, el principio que la domina y la bandera, bajo cuyos auspicios lucha en el dia España toda, es en cierto modo un contagio, de cuyo contacto deben separarse nuestros soldados: la llaman otros Incubacion de soldados beodos, y otros obra monstruosa y anárquica. Señores, no solo hay en esto una grande imprudencia, sino tambien una ignorancia absoluta de los hechos.

Convengo en que todo se diga antes de una revolucion; pero cuando ya se realizó, cuando pasó á base de gobierno, y de un gobierno amigo, es conveniente, es necesario, es político el respetarla. Lo mas particular es que hablais de auxilios en favor de Isabel, y al mismo tiempo denigrais la constitucion por la cual reina en el dia, y que constituye su mejor apoyo.

Una voz en el centro: no.

Mr. Laffitte: ¿Cómo no?

Mr. Odilon Barrot. Bien flaco servicio le haceis. Cuando se verifica una revolucion en un pais, muy peligrosa, muy ardua es la posicion de los que gobiernan. Cierta desconfianza anima siempre á un pueblo entregado á todas las casualidades de una revolucion, crisis social en que es necesaria mas que nunca una íntima confianza entre la nacion y su gobierno. Si se pudiese suponer que la reina habia aceptado el estado político de la constitucion del año de 1812 con segunda intencion, con protesta y con ideas de hostilidad, creariais en el seno mismo del gobierno español el mayor peligro que pudiera correr.

El estatuto real se aceptó de buena fe. Reunióse á su alrededor todo el partido de los patriotas para dar vida á esta sombra de existencia política, á esta especie de germen sembrado en el suelo de España. ¿Quién lo derribó? Que no fueron los decretos de julio decís vosotros. ¡Gran Dios! Luego España debe ser proscrita porque no hubo en ella decretos de julio! Pues bien el estatuto real no pudo sostenerse por la primera y la principal de todas las razones; esto es, porque no pudo defender la España; porque dejó que la insurreccion adquiriese todas sus fuerzas; porque los mismos que estaban

encargados de darle vida, le reprimieron poniendo constantemente la corona en oposicion con toda la opinion nacional; porque las juntas, que por mas que se les calumnie deben considerarse como la expresion de esta opinion provincial y municipal, se vieron precisadas por dos veces á contener la tendencia del gobierno á la reaccion: porque por fin vino la crisis y las cosas habian llegado á tal punto de violencia y delirio por una parte, y de aprension y desconfianza por otra, que fue necesaria la violencia, ó por lo menos actos que lo parecian para resistir á este estado de los ánimos; porque se declaró á Madrid en estado de sitio, porque órdenes del dia monstruosas pusieron la vida de los ciudadanos á merced de la autoridad militar, porque se realizaron en España todos los actos de un gobierno delirante que defiende un último resto de poder (Muy bien, muy bien. Murmullos en el centro derecho); y en fin porque la revolucion de España no tuvo su origen en el empedrado de las calles; ni la clase de menestrales tuvo la gloriosa iniciativa, sino que la tuvieron las juntas de Cataluña, de Sevilla, de Zaragoza, de todas las provincias de España y todas sus capitales en lo que vosotros llamais revolucion de la Granja. Si, ya la revolucion estaba hecha en todas las provincias de la península, y ya habia llegado á aquel momento supremo, en que es universal la opinion que la proclama, y en que basta para encenderla la mas pequeña chispa. (Adhesion en el lado izquierdo.) (Se concluirá.)

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24 DE FEBRERO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial. = Juan Coll.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion. Venta de fincas nacionales.

El predio llamado cane Comarona, en la isla de Iviza, de estension de 256 tornais con un pequeño caserío en él construido, ha sido justipreciado

En capital.	127.754 rs. 26 mrs. vn.
En renta anual	3.592 16
Para administracion y conservacion.	483 32

El predio y huerto llamado cane Camisaria, sito en dicha isla, de estension de 70 tornais, con casa en él construida, ha sido justipreciado

En capital.	60.377 rs. 12 mrs. vn.
En renta anual	1.811
Para administracion y conservacion.	229 28

El huerto nombrado las Canas, que se halla sito en dicha isla y fue, como igualmente las anteriores fincas, del suprimido convento de dominicos de la ciudad de Iviza, y es de estension de 80 tornais, ha sido justipreciado

En capital.	55.850 rs. 7 mrs. vn.
En renta anual	2.020 6
Para administracion y conservacion.	353 23

Palma 22 febrero de 1837 = Pedro María Santaló.

Avisos de particulares.

El domingo pasado se perdió un brazaete de oro con 6 diamantes desde la calle de Montesion hasta S. Magin: á la persona que lo haya encontrado y quiera devolverlo se le gratificará con un duro y medio. En esta imprenta darán razon.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Se hallan de venta las obras siguientes: GUIA DE FORASTEROS para el presente año 1837 á 12 rs. de vn. en rústica.

EL MORO ESPOSITO, ó Córdoba y Burgos en el siglo décimo, leyenda en doce romances por D. Angel de Saavedra. En un apéndice se añaden la Florinda, y algunas otras composiciones inéditas del mismo autor. Edicion elegante y adornada de hermosas viñetas y del retrato del autor: 2 tomos 12.º francos á 44 rs. vn. en pasta.

NUEVO VALBUENA, ó diccionario latino-español formado sobre el de D. Manuel Valbuena, con muchos aumentos, correcciones y mejoras por D. Vicente Salvá 1834: volumen en gran 8.º frances de mas de 950 páginas y sobre excelente papel. En este diccionario, impreso con una nitidez admirable, no solo se han rectificado los artículos del de Valbuena, sino que se han añadido algunos centenares menos, y sin embargo su tamaño es mucho mas manejable que el de la edicion matritense. Precio 80 rs. vn. en pasta.

Los Sres. suscriptores á las obras siguientes podrán pasar á dicha librería á recoger sus respectivas suscripciones.

Propagador de la libertad: cuadernos 4, 9 y 10 del tomo 3.º El Ramillete, periódico popular de instruccion y diversion, el núm. 1.º = Continúa abierta la suscripcion á dicho periódico.